



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0955-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1724-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 984-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000406-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01487-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS del Sub Gerente de Ejecución de Inversión, Informe N° 2880-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1724-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual informa que a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2331922. la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 11 de setiembre del 2019, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del



proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe en su numeral: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1724-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual informa que conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 477 (folio 15-19), de fecha 08 de junio del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 479 (folio 13), de fecha 11 de junio del año en curso;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1724-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual informa que mediante Carta N° 019-2021-/CMJ/FPG/RC, folios 01 - 153), de fecha de recepción 08 de junio del 2021, que contiene el Informe Técnico N° 010-2021-CONSORCIO M.J./PWPM/RO con el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, el CONSORCIO MJ -ejecutor de la Obra-: “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2331922, sustentó la necesidad de ejecutar el Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1724-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual informa que mediante Carta N° 052-2021-CONSOLVIK-KSCM/R.C., de fecha 11 de junio del 2021, que contiene el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01 (Informe N° 026-2021/CONSOLVIK-CARF/JSO), el CONSORCIO LA VIKTORIA –supervisor de la obra- presentó a la Municipalidad el referido Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 984-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 13 de octubre del 2021, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se concluye y recomienda lo siguiente: La empresa a cargo de la ejecución CONSORCIO MJ cumple con presentar los documentos dentro de los plazos previstos según indica el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado y el Supervisor CONSORCIO LA VIKTORIA remite los informes respectivos con los sustentos debidamente justificados. Se verifica que, si existe la necesidad de realizar el deductivo según lo manifestado y expuesta en las paginas 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 del presente informe todo esto debidamente justificado dentro del presente tramite. El supervisor cumple con el procedimiento administrativo correspondiente según como indica el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado. Se concluye que el valor a deducir es de S/ 49,382.26 soles



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con 26/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia de 1.80% del monto faltante a valorizar, y un porcentaje de incidencia respecto al monto total de ejecución de obra es de 0.86%. Se concluye que el presente Expediente de deductivo muestra el sustento debido para su aprobación lo cual se da por APROBADA dicha solicitud por el monto de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con 26/100 soles (S/ 49,382.26 soles), que tiene un grado de incidencia de 0.86%, del monto total de ejecución de obra. Se recomienda actualizar la carta fianza según indica artículo 157.3 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido. Se recomienda emitir el acto resolutorio y notificar a los interesados dentro de los plazos previstos”;

Que, mediante Informe ACOPI N° 000406-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: Estando las consideraciones expuestas en el análisis técnico del presente informe, se requiere APROBAR vía acto resolutorio de acuerdo al pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP) Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, respecto al deductivo de obra N°01 de la obra en mención, con la Variación Presupuestal del deductivo de S/ 49,382.26 (Cuarenta y nueve mil, trescientos ochenta y dos con 26/100 soles), con una incidencia respecto al monto faltante a valorizar incluido los menores rendimientos de -1.80% y con respecto al monto total de la ejecución de obra de -0.86%;

Que, mediante Informe N° 01487-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión realiza las siguientes CONCLUSIONES: 5.1 De acuerdo a lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, POR PROBLEMAS SOCIALES SUSCITADOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, sin embargo, con su no ejecución cumple con la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista “CONSORCIO MJ”. 5.2. El presupuesto del DEDUCTIVO de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 49,382.26 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 26/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.86 % con respecto al monto del contrato contractual. Por lo tanto, se debe aprobar el deductivo de obra N° 01 solicitado, mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad”;

Que, mediante Informe N° 2880-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Deductivo de Obra N° 01 “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2331922, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente Deductivo de Obra N°01 del proyecto: “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2331922, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

- Monto Contractual de la Ejecución de Obra : S/ 5,775,306.14

MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Monto Valorizado Hasta el 16 de marzo del 2020	S/ 3,030,575.98
Monto Valorizado Faltante Incluido menores rendimientos	S/ 2,744,730.16
MONTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/ 5,775,306.14

- Deductivo de Obra N° : 01
Monto : S/ 49,382.26 Soles
Porcentaje de Incidencia : 0.86%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1724-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2331922, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

Monto Total del Deductivo de Obra	: S/ 49,382.26
Monto Valorizado Hasta el 16 de marzo del 2020	: S/ 3,030,575.98
Monto Faltante Incluido Memores Rendimientos	: S/ 2,744,730.16
Monto Total	: Monto Valorizado Hasta el 16 de marzo del 2020 + Monto Faltante Incluido Menores Rendimientos
Monto total de la ejecución de obra	: 5,775,306.14
% de Incidencia	: 0.86 %

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 49,382.26 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 26/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.86% respecto al monto contractual. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al CONSORCIO MJ y al Supervisor de Obra al CONSORCIO LA VIKTORIA;

Que, mediante INFORME N° 0955-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2331922. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, la Gerencia Municipal precisa que los cálculos y monto del deductivo son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2331922 es según el siguiente detalle:

Monto Total del Deductivo de Obra	: S/ 49,382.26
Monto Valorizado Hasta el 16 de marzo del 2020	: S/ 3,030,575.98
Monto Faltante Incluido Memores Rendimientos	: S/ 2,744,730.16
Monto Total	: Monto Valorizado Hasta el 16 de marzo del 2020 + Monto Faltante Incluido Menores Rendimientos
Monto total de la ejecución de obra	: 5,775,306.14
% de Incidencia	: 0.86 %

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 49,382.26 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 26/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.86% respecto al monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública notificar con la presente Resolución al contratista, supervisor y demás partes.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

